



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

Negociado de Energía de Puerto Rico

**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
2 de diciembre 2020, 10:00 a.m.
Transmisión Remota¹**

AGENDA

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Quórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 18 de noviembre de 2020**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**

El Pleno tiene ante su consideración los siguientes asuntos:

A. (2) Comentarios recibidos en caso Regulación de Evaluación y Aprobación de los Acuerdos entre Compañías de Servicio Eléctrico, Asunto: NEPR-MI-2020-0014:

1. Comentarios recibidos de Oriana Energy, LLC y Horizon Energy LLC.
2. Comentarios recibidos de RenewableEnergyCoalition.org

B. Moción recibida en caso de Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentado por Environmental Defense Fund ("EDF"), Asunto: CEPR-AP-2018-0001:

1. Moción en Apoyo a las Organizaciones Locales Ambientales sobre la Participación Pública en el Proceso de Implementación del Plan Integrado de Recursos.

¹ Celebrada y transmitida en vivo, utilizando herramientas tecnológicas, de conformidad con las medidas cautelares establecidas para evitar la propagación de Coronavirus.

C. (2) Mociones recibidas en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001:

1. Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad. (recibido 20 de noviembre de 2020)
2. Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad. (recibida 27 de noviembre de 2020)

D. Moción recibida en caso de Implementación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Plan de Acción Modificado, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0012:

1. Moción para Reiterar la Solicitud de Conferencia Técnica.

E. Moción recibida en caso de Solicitud de Propuestas para Generación Temporera de Emergencia, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2020-0001:

1. Moción para presentar Reporte de Estatus y Progreso en Cumplimiento de Orden.

VI. Asuntos Informativos:

El Negociado de Energía emitió las siguientes determinaciones:

A. Resoluciones Finales y Ordenes emitidas en casos sobre Revisiones de Facturas y Querellas:

1. Zacharie Colón Calderón vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2019-0106**,
2. Félix Román Batista vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2019-0181**,
3. Denisse Z. Boria Betancourt vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-RV-2019-0173**,
4. Aixa De Jesús Ortiz vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2019-0104 y NEPR-QR-2019-0105** y
5. Nilsa Cruz Alicea vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2020-0059**.

B. Resolución emitida en caso de Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2019-0016. En la Resolución el Negociado de Energía **CONCEDE** la solicitud de enmienda a la Resolución de 21 de julio. El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad someter Informes de Progreso de Interconexión al Negociado de Energía trimestralmente, **en o antes del día 13 del mes correspondiente** (*i.e.*, febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año).

- C. Resolución emitida en **caso de Interrupción del Servicio Eléctrico de 28 de julio de 2020, Asunto: NEPR-IN-2020-0001**. En la Resolución el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la representación legal de la Autoridad de Energía Eléctrica.
- D. Resolución emitida en **caso de Coordinación de los esfuerzos de Planificación del sistema: Transición Inicial de la Operación y el Mantenimiento del Sistema T&D, Asunto: NEPR-MI-2020-0008**. En la Resolución el Negociado de Energía **DETERMINA** que es prudente y necesario emitir las siguientes directivas para asegurar que los recursos no se desperdicien y que la Autoridad o LUMA no incurran en costos imprudentes:
1. El Negociado de Energía **INSTRUYE** a la Autoridad para que informe y coordine con LUMA de inmediato sobre cualquier plan de recuperación/remediación de infraestructura en curso en la Oficina de Administración de Proyectos de la Autoridad.
 2. El Negociado de Energía **INSTRUYE** a la Oficina de Administración de Proyectos de la Autoridad para que presente al Negociado de Energía un resumen semanal de actualización del estado de estos esfuerzos de coordinación con LUMA. El primer Informe de estado semanal vence el 27 de noviembre de 2020, los informes semanales subsiguientes se realizarán todos los viernes a partir de entonces.

Finalmente, el Negociado de Energía advierte a la Autoridad y a LUMA que las advertencias y órdenes anteriores son externas y aplicables a todas y cada una de las demás responsabilidades que las partes tienen durante el periodo de transición. En consecuencia, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad y a LUMA prevenir y evitar toda duplicación de esfuerzos y recursos ya que dicha duplicidad puede generar costos imprudentes que no serán asumidos por los clientes.

- E. Resolución emitida en **caso de Investigación y Auditoría del Proceso de Adquisición de Combustible de la Autoridad, Asunto: NEPR-IN-2020-0003**. En la Resolución el Negociado de Energía **INICIA** la investigación de la compra de combustible, adquisición, transportación y el proceso de almacenamiento y consumo y **DESIGNA** a Larkin and Associates, PLLC como la persona principal a cargo de esta investigación. El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad cooperar plenamente con Larkin en todos los asuntos relacionados con esta investigación. El Negociado de Energía advierte a la Autoridad que, el incumplimiento de cualquier disposición de esta Resolución y Orden puede resultar en la imposición de multas bajo la Ley 57-2014 y el reglamento de

Negociado de Energía aplicable y/o cualquier otra sanción administrativa que considere apropiada por el Negociado de Energía.

- F. Resolución emitida en **caso de Solicitud de Certificación de Luma Energy Servco, Inc, Asunto: NEPR-CT-2020-0007**. En la Resolución el Negociado de Energía **DETERMINA** que LUMA ServCo cumple con las condiciones establecidas in la Resolución del 4 de noviembre. Por lo tanto, el Negociado de Energía certifica a Luma ServCo como una Compañía de Servicio Eléctrico de conformidad con las disposiciones del Reglamento 8701.
- G. Resolución emitida en **caso de Solicitud de Certificación Sune W-PR1, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0016**. En la Resolución el Negociado de Energía **OTORGA** designación confidencial a los documentos presentados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6.15 de la Ley 57-2014.
- H. **(2)** Resoluciones emitidas **en caso Solicitud de Propuestas para Generación Temporera de Emergencia, Asunto: NEPR-AP-2020-0001**.
1. En la Resolución el Negociado de Energía **OTORGA** designación y trato confidencial a los elementos especificados en el Memorando de 8 de mayo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.15 de la Ley 57-2014.
 2. En la Resolución el Negociado de Energía **CONCEDE** la solicitud de la Autoridad y **ORDENA** a la Secretaria del Negociado de Energía remover el Memorando de 7 de mayo del expediente del presente caso.

VII. Casos Nuevos:

El Negociado de Energía ha recibido un (1) caso nuevo desde la pasada reunión del Pleno. Esto, para un total de cuatrocientos ochenta y dos (482) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 216

Aprobaciones: 29

Revisiones Formales: 188

Investigaciones: 4

Misceláneos: 41

Avisos de Incumplimiento: 2

Solicitudes de Interpretación: 2

De esos cuatrocientos ochenta y dos (482) casos, cuatrocientos tres (404) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

VIII. Asuntos nuevos

VIX. Clausura